para que en el termino de treinte dins

satisficações estaranda binaco, para

AGE A PROPERTY OF THE BEST OF THE PARTY OF T

In 1916 and the second of the

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

DE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS,

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Sobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas: pero los de interés particular pagarán suin sercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletin.

\$ 15 BUT 803

Suscricion en Santander:=Por un año 36 pesetas: por seis neses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscricio npara fuera. == Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; per tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE IMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El p. go de la suscricion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernado civil.

Los nuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL.

RELACION de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto del servicio á que se resiere la anterior circular.

PRESIDENCH

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Córte sia novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SANIDAD.

Circular núm. 153.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan remitirán á este Gobierno en el improrrogable tèrmino de tercero dia los estados decenales demográficosanitarios de que se encuentran en descubierto, pertenecientes á los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo últimos y 1.º decena del mes actual: previnièndoles que de no verificar dicho servicio en el indicado plazo, pasará á recogerlos un delegado de mi autoridad por cuenta del Alcalde y Secretario con objeto de llenar este servicio tan recomendado por la superioridad, y se les advierte que en lo sucesivo, despues de trascurridos cin-co dias desde el envio del volante recordando manden los estados, se seque resultan infructuosos todos los este Gobierno á los Alcaldes merosos. Santander 18 de Junio de 1885.

C.D. 2015

El Gobernador, Ismael de Ojeda.

Pirma del Secretario

Annual Contract of the Contrac		MESES DE			
	WEDDED!	·MARZO.	ABRIL.	MAYO.	JUNIO.
	FEBRERO.	-	Tércios.	Tércios.	Tércios.
AYUNTAMIENTOS DE	Tercios.	Tércios.	1. 2. 3.		
Entermedad que ocasionó la muerte	1. 2. 0.	1. 2. 0.	ion oleand	rig of man	behigners.
a Otoggid testamentas			dunibs el	ido aproba	. so ha serv
Ruesga	3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	dof 1161550
Cabuèrniga		1 ''	pusible of	1013095-01	a Living outa
Ruente'		1 2 3	1 2 3	1 2 3	80880 110 885
Tudanca		1 2 3	1 2 3	1 2 3	SO THAT HAVE
Los Tojos		3	Tarreys Laver		militari (m. m.)
Polaciones		1 2 3	1 9 3	1 1 2 3	a a late to a series
Ampuero	in the second	1 2 3	1 2 3	1 2 3	11116816
Castro Cillorigo		1 2 3		i 2 3	1
Vega de Lièbana		i ~ i	1 2 3	1 2 3	1
Pesaguero		. 2 .		- 6 - 6	1 ' '
Arredondo		. 2 .	Registros	in the train	astrofastic
Rasines			evi isk v	Bropsedad	1 1, 0 10
Campó de Yuso		' 2 '	' ' 3	' 2 3 1 2 3	tariado.
Santiurde de Reinosa		1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 ' '
Valdeolea		2	la compliant	obone la	ucceen sebs-
Valdeprado			1 2 3	1 2 3	Ergintero crit
Pesquera	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T		1 2 3	1 2 3	l'uscommer, e
Las Rozas				7057, 3	olgos eclorios
Entrambasaguas		1 2 3	1 2 3	1 2 3	1
Rivamontan al Monte.			200 3 30	Distring Li	I alward
Argoños		6 6 6	3	Politick sec	piopulos of
Riotuerto		6.6.4	2 3		A SA SECTION OF THE SALES OF TH
Rivamontan al Mar			2 3		note a re-
Miera:					milotic as
Medio Cudeyo.			b seal d		
Meruelo		A THE STORY OF THE	to respec-		
Santona			6 6 6		Tripport and
Herrerias		7 0 0			
Peñarrubia			1 2 3	and sing of	dinomia
Val de San Vicente			1 000 13	i natela 3	80108188
Rionansa		THE RESERVE WAS A PROPERTY OF THE PARTY OF T	-006 06 16	3	del babian
Alfoz de Lloredo			aipmeene	Brettilete 6	h lab orner
Cártes	· autarandion		1000	3	r no legico de
Cieza	nio parterna o		BILO HORO	1 2 3	404040
Los Corrales	tancias espec		1 2 3	1 2 3	sospaden e
Molledo	que doban co		1 2 '	4 11 6 1 10 11 6	everlas raera
Bárcena de Piè de Concha	ogrosurates		2 '	the the sale	m / J / 10 4.1
Polanco	• • • • • • • • •		a horacon su	1 9 9	172 6 173
San Felices		1 9 9	1 2 3	1 2 0	2 301 0 (200
Luena	PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH	1 0 0	1 2 3	1 2 3	1 6 4
Santa María de Cayon		1 (6) (7 7 3	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	AND BURGE
Selaya Job and	HOVE CATION	. 2 3	1 2 3	1 2 3	100 100
Villacarriedo		2 3	1 2 3	1 2 3	John cons
Castañeda.		1 1 1 1	1 100 1670 1000	1	THE PERSON NAMED IN COLUMN

SECCION DE FOMENTO.

PUERTOS. Circular núm. 150.

D. Eduardo Aznar, vecino de Bilbao y D. Ramon de la Sota, de Masques, solicitan autorizacion para construir un embarcadero en el punto denominado «Ensenada de Salta Caballo ó la Escalera», en el tèrmino de Onton, Ayuntamiento de Castro Urdiales, con destino al embarque de mineral.

Y á fin de que tenga lugar la informacion pública que señala el art. 7.º de la Instruccion de 20 de Agosto de 1883 para tramitar las concesiones á particulares de que trata el cap. 6.º de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880, se anuncia en este periódico oficial para que en el término de treinta dias puedan presentarse las reclamaciones, á cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto en la Seccion de Fomento de esta provincia.

Santander 17 de Junio de 1885.

El Gobernador,

Ismael de Ojeda.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido aprobar la adjunta Instruccion sobre el modo de llevar el Registro civil en la Seccion de defunciones, en casos de epidemia ú otros extraordinarios.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1885.

SILVELA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Instruccion sobre el modo de llevar el Registro civil en la seccion de defunciones, en casos de epidemia ú otros extraordinarios.

Artículo 1.º El servicio de la seccion de defunciones del Registro civil, será permanente durante las horas del dia y de la neche, siempre que lo exijan las circunstancias sanitarias de cada localidad, á juicio del Juez de primera instancia del distrito respectivo ó del Decano, si hubiese más de uno.

Art. 2.º Cuando el Juez municipal considere que no pueden extenderse todas las actas de defuncion con la regularidad debida, lo pondrá en conocimiento del de primera instancia, el cual podrá autorizarle para practicar inscripciones provisionales en cuadernos impresos, dando cuenta á la Direccion general del ramo.

Art. 3.º Los cuadernos impresos constarán de 50 hojas de papel comun, del tamaño del sellado, conteniendo cada una la correspondiente acta, con arreglo al modelo número 1.º que acompaña á esta Instruccion.

Todas las hojas se foliarán y se sellarán con el del Juzgado de primera Instancia, destinándose la primera y la última que estarán en blanco, para las diligencias de apertura y cierre.

Estas diligencias se ajustarán á los

modelos que tambien se acompañan.

Art. 4.º Los Jueces de primera instancia, cuando crean llegado el caso, se pondrán de acuerdo para la impresion de los cuadernos con los Ayuntamientos respectivos que abonarán su importe, conforme á la segunda disposicion transitoria del Reglamento del Registro civil.

Art. 5 ° Acordada la apertura de los cuadernos impresos se estampará á continuacion de la última acta que contengan los libros corrientes, una diligencia, haciendo constar que dejan de extenderse las inscripciones en los mismos, por tener que practicarse las provisionales con arreglo á esta Instruccion.

Art. 6.º Extendida la diligencia de apertura en el cuaderno impreso, conforme al modelo núm. 2, se ins-

NÚM.

cribirán las defunciones que ocurrau, cualquiera que sca su causa, hasta que se hallen cubiertos los fólios de ca la cuaderno, estampándose la diligencia de cierre, conforme al art. 12 del reglamento de Registro civil, en el fólio en blanco destinado à este objeto, si hubiesen de continuar practicandose las inscripciones provisionales en otro cuaderno impreso.

Art. 7.º A medida que lo permitan las circunstancias, se iran trascribiendo las actas á los libros manuscritos, á fin de que esta operacion coincida, si fuere posible, con la desaparicion de las causas que motivaron la apertura de dichos cuadernos.

Art. 8.º La trascripcion se verificará con arreglo al modelo número 3. Una vez trascritas todas las actas, se extenderá á continuacion de la úl-

tima una diligencia firmada por el Juez y el Secretario que asi lo exprese on la que se consignará el número de las trascripciones y de los fólios que comprenden, haciendo constar que queda abierto el libro para continuar practicando los asientos en la forma ordinaria.

Art. 9.º Al propio tiempo se ex-tenderá otra diligencia en la última hoja en blanco de los cuadernos impresos, aunque no se hayan cubierto todos sus folios, con arreglo al modelo núm. 4. Los cuadernos se archivarán en el Juzgado municipal y se dará cuenta á la Direccion general de haberse cumplido lo dispuesto en este artículo y en el anterior.

Art. 10. Sólo podrán expedirse certificaciones con referencia á los cuadernos impresos, mientras no se

MODELOS

NÚMERO 1.

ACTA DE INSCRIPCION.

Inscripcion provisional de la defuncion de...

F. de T. y T.	de edad de						
	que falleció el dia dede	de 1	8á las	de la			
				10000000000000000000000000000000000000			
	Era natural de vecino de						
	de profesion de estado Enfermedad que ocasionó la muerte						
	Será sepultado en						
	Sorw septitions on						
	NOMBRES.	NATURALEZA.	VECINDAD.	PROFESION.			
		nara spele 4	- CINDAD	olos santroqui			
onvuge del finado:			instant sorid	(Cacara da)			
onyuge del finado si este fuere casa-							
do ó viudo	the second of th	l so talov					
adres del finado		I The state of the					
γ							
				107 11111			
123 3-1 01		enginere (
Iijos del finado							
				AOTO (28			
			- 1531 .sv	december 1990			
eclarante		otromani di					
			-signer as morest				
estimos)			le de outeiler)	olas a metitin			
estigos		acor like	es demogratico-	Lenson acom			
			encuentas en	ierto, nertanec			
tros datos para los casos comprendi-				ansie anterdeli			
dosen los artículos							
82 al 86 de la ley	6			la lia omivios			
de Registro civil,		· (A.SIGNE)	un el obegeteb a	n boliogoodage			
tancias especiales		estronil exal		Japan Aga gari			
en la inscripcion.							
·				1 447 243 B (1445 B) (44			
	Fecha		401 etganis 10b.	ant noblesm of			

Sello del Juzgado.

Firma del Juez municipal.

Declarante.

Testigo.

Testigo.

Asserted the Dicola

Firma del Secretario

haya trascrito en debida forma la inscripcion provisional correspondiente cripcion provisional correspondiente cuya circunstancia se hará constar en cuya circunstancia se hará constar en la misma certificación. la Misma certificación.

procurarán que por los Ayuntamientos se les facilite local separado è independiente para el establecimiento de la sección de defunciones del Re gistro civil.

municipales y sus respectivos suplen tes, podrán ejercer simultáneamente, encargándose unos de la seccion do defunciones y otros de todo lo demás propio de su cargo, á fin de que no quede desatendido ninguno de los servicios encomendados á dichos funcionarios.

Art. 13. El servicio de reconocimiento de cadáveres, donde se halle organizado, ó en donde se organice en lo sucesivo, se verificará á domicilio ó en los depósitos que se establezcan, por todos los Mèdicos del Registro civil, propietarios y suplentes, pudiendo los de un distrito auxiliar á los de otro cuando á juicio de los respectivos Jueces municipales fuere preciso.

Si alguno de los Médicos del Registro civil creyere necesario el concurso de otro facultativo extraño al cuerpo, podrá proponer su nombranciento en concepto de auxiliar a la Direccion general del ramo, que lo acordará desde luego para que pueda desempeñar

Art. 14. En el punto en que se establezca la seccion de defunciones de cada distrito, habrá guardia permanente de un Medico del Registro civil para que acuda á prestar sus servil para que acuda á prestar sus servil.

Art. 15. Los Jueces municipales cuidarán del debido cumplimiento del artículo 75 de la ley de Registro civil y de la aplicacion de las disposiciones que emanen de las autoridades competentes, respecto al plazo que pueden estar insepultos los cadáveres. El Mè-

dico que practique el reconocimiento consignará en su caso en el certifica-do, el peligro del contagio ú otras consideraciones que exijan apresurar la inhumación.

Madrid 13 de Junio de 1885.—Sil-

Núm. 2.

Diligencia de apertura de los cuadernos impresos.

D...., Secretario del Juzgado municipal de...., etc. Certifico que el presente cuaderno, recibido del Juzgado de primera instancia de...., en cumplimiento de lo que previene la Instruccion de 13 de Junio de 1885, consta de...., fólios, de los cuales el primero y el último no están impresos; y debiendo empezar á utilizarse en el dia de hoy, extiendo la presente con el V.' B.° del Sr. Juez municipal en..., á....

Firma del Secretario.

V.º B.º del Juez y sello del Juzgado.

Núm. 3.

Fòrmula para la trascripcion de las actas en los libros manuscritos.

D....., Secretario del Juzgado municipal del distrito de..... Certifico que al fólio...., del cuaderno número..... de los impresos para la seccion de defunciones ocurridas en este distrito, consta el acta que á la letra dice así: (Despuès de trascrita se terminará de este modo:) «Y para que surta todos sus efectos se verifica esta trascripcion.

Fecha.

V.º B.º del Juez, firma del Secretario y sello del Juzgado.

Núm. 4.

Diligencia de cierre de los cuadernos impresos.

Habiendo cesado la causa de la

apertura de los cuadernos impresos para hacer constar las defunciones ocurridas en este distrito, y estando trascritas todas las actas á los manuscritos queda cerrado el presente, compuestos de (tantos) fólios de los cuales solo se han utilizado (tantos), en los que aparecen extendidas (tantas) actas de defuncion.

Fecha y firmas del Juez y Secretario y sello del Juzgado.

(Gaceta del 15 de Junio.)

Ministerio de la Gobernación.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Segun los partes recibidos de los Gobernadores de las provincias, desde las doce de la noche del dia 14 hasta igual hora del 15, han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera.

PROVINCIA DE CASTELLON.

Villarreal 25 invasiones y 7 defunciones.

Bechi l defuncion.

Nules 15 invasiones y 7 defunciones. Villavieja 9 invasiones y 3 defunciones.

Segorbe 8 invasiones y 8 defunciones.

Soneja 1 invasion y 3 defunciones.

PROVINCIA DE MÚRCIA.

Murcia 98 invasiones y 41 defunciones.

En la huerta de dicha ciudad 136 invadidos y 63 defunciones.

Alcantarilla 32 invasiones y 4 defunciones.

Cotillas 2 invasiones y 6 defunciones.

Aguilas 1 defuncion.

Lorca linvasion.

PROVINCIA DE VALENCIA.

Valencia 17 invasiones y 7 defunciones.

Ruzafa 9 invasiones y 5 defunciones.

Benimaclet y su huerta 1 invasion.

Benimamet 4 invasiones y 2 defun-

Pueblo Nuevo del Mar 12 invesiones y 6 defunciones.

Torres 12 invasiones y 13 defunciones.

Alcira 8 invasiones y 3 defunciones.
Alberique 3 invasiones y 1 defunciones.
cion.

Alcudia de Carlet 2 invasiones y 1 defuncion.

Auna 1 invasion y 2 defunciones.
Alfafar 3 invasiones y 2 defunciones.
Algemesi 3 invasiones y 1 defunciones cion.

Alboraya 10 invasiones y 5 defunciones.

Buñol 42 invasiones y 17 defuncio-

Benifayo de Espioca 3 invasiones y 5 defunciones.

Cullera 7 invasiones y 8 defuncio-

Moncada una defuncion.

Mogente 4 invasiones y 1 defuncion.

Museros 2 invasiones y 3 defuncio-

Puig 7 invasiones y 3 defunciones. Rafal Buñol 5 invasiones y 2 defunciones.

Sueca 3 invasiones y 3 defunciones. Sedavi 1 invasion y 1 defuncion. Sagunto 4 invasiones y 3 defuncio-

Villanueva de Castellon 3 defunciones.

De los 17 casos ocurridos en la capital de la provincia, 8 son procedentes de Torres y 2 de Burriana, que han ingresado en el hospital de coléricos por haber aparecido enfermos en la inspeccion sanitaria de trenes.

MADRID

NOMBRES	EDAD	DOMICILIO	DISTRITO	OBSERVACIONES
		Invadidos.	et Ejerotro, per dicto la modella	do canagando dan sena potra de les l
Roman Preciado Alvarez	erior 10 id 60 id	I lem id id	Audiencia I lem Hospicio	Idem id. Idem id. Idem id.
Juan Ortega Perez	22 meses. 30 años	Plaza del Rastro, 12 y 13	Audiencia	

Fallecidos.

Jocinta Luengo Ayuso	42 id	Mira el Rio Alta, 4, principal Latina Paseo Yeserias, 27, botilleria Inclusa Solana, 7 Latina Solitro 21 comundo interior Hospital	I lem id.—I tem militar, endmoz mid
Juan Ortega Perez.		Salitre, 21, segundo, interior Hospital	Ilem 16.—En su domicilio.

Madrid 17 de Junio de 1885. - El Director general, E. Ordoñez.

de an passporte retregdado per el dr. Annocios oficiolos

PITOGICON WILL

Ayuntamiento de Torrelavega.

D. JOSÉ R. DE ARGUMOSA, Alcalde de de este Ayuntamiento.
El dia 19 de Julio próximo, á las

M.E.C.D. 2015

11 de la mañana, ante el que suscribe y Regidor Síndico, tendrá lugar en esta casa Consistorial, bajo el tipo de 9.451 pesetas 25 cèntimos, pagaderos en dos plazos, y con arreglo á los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas, datos todos que están de manifiesto en esta Secretaria, una subasta pública para

la adjudicacion al mejor postor, de las tapias con que ha de quedar cerrada el área del terreno destinado á los nuevos cementerios católico y civil acordados para esta villa, y cuyas obras, sin perjuicio de que se verifiquen las demás que exige un proyecto de esta clase, tiene autorizadas la Superioridad.

Los licitadores ajustarán las proposiciones al modelo que se fija al pié de este edicto, acompañando al pliego en que la presenten, la cédula personal y el documento que acredite haber consignado el 5 por 100 del importe de la cantidad porque se anuncia la presente licitacion; y adjudicado definitivamente el remate, elevará aquél de-

pósito hasta el 10 por 100 del valor de la subasta, la que en todo lo demás no expresado ha de ajustarse á lo que disponen los artículos 12, 14, 15, 19 y siguientes, hasta el 35, del Real decreto de 3 de Epero de 1883, quedando sometidos á todos sus preceptos los licitadores, y el rematante en parti-Benimamor 4 unvasiones v 2 debino

Torrelavega 12 de Junio de 1885.— Josè R. de Argumosa.

Modele de proposicion.

D. N.... vecino de acompanando la cèdula personal y la carta de pago del depósito del 5 por 100, y aceptando como acepta todas las condiciones establecidas para la subasta à que se refiere el auncio de esta Alcaldia, de fecha 12 de Junio anterior, publicado en el Boletin oficial de.... del mismo, se compromete à ejecutar las obras que se preyectan y á que se contrae, por (en letra) pesetas y á cumplir aquéllas y lo que ademés disponen los articulos, que se citan en el edicto, del Real decreto de 3 de Enero de 1883

(Pueblo, fecha y firma del licitador ó su apoderado.) misb suu abconom

Morente Liuvasiones y I defuncion.

Museros ? invasons y 3 defuncio;

Ayuntamiento de Corvera. datal Bunel 5 myasiones v 2 defen.

El apendice al amillaramiento base para el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1885 á 1886, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin o icial de la provincia, para que durante ellos puedan hacerse las reclamaciones que crean justas; pues trascurrido dicho plazo no serán oidos.

San Vicente Toranzo y Junio 12 de 1885.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Ayuntamiento de Penagos.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Penagos se halla prendada y puesta en custodia por haberse cojido causando daños una potra de las señas siguientes.

Como de cuatro años de edad, color arrojada, altura como de seis cuartas, marca la en el cuadril derecho, con las iniciales A. V. y en el izquierdo con una N. esquilada de medio arriba; quien se crea su dueño se presentará á dicho Alcalde de barrio en el tèrmino de sesenta dias quien se la entregará prévia indemnizacion de daños custodia y anuncios pasados los cuales se procederá á su enagenacion en pública subasta.

Penagos y Junio catorce de mil ochocientos ochenta y cinco. - El Alcalde, Francisco de Gandarillas.

Y SANIDAD. Ayuntamiento del Astillero.

DIRECTOR OF SEEN DE BENEFICENCIA

El repartimiento de la contribucion de inmucbles, cultivo y ganade ia correspondiente á este distrito y año económico de 1885 á 1886, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria del mismo por termino de 15 dias, á contar desde el en que el presente se inserte en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que tarto los vecinos contribuyentes como hacendados forasteros puedan examinarle y hacer las reclamaciones que por via de agravios estimen de su derecho; pues pasado dicho tèrmino no serán admitidas.

Astillero 15 de Junio de 1885.—El Alcalde, Ramon Gomez.

Providencias judiciales.

a huerta de dicha cindad 12

D ELOY GARCIA AYLLON, Capitan graduado Teniente del batallon Reserva de Santander núm. 133 y Fiscal del mismo.

Ignorándose el paradero del soldado del batallon reserva de Santander núm. 133, Faustino Moral Saez, hijo de Domingo y de Autonia, natural de Villayuso, Ayuntamiento de Cieza (provincia de Santander) à quien estoy sumariando por no haber verificado en el mes de Octubre último la revista anual prevenida en las disposiciones vigentes, usando de la jurisdiccion concedida por las ordenanzas del Ejèrcito, por el presente primer edicto llamo, cito v emplazo al refe-

rido Faustino Moral Saez, señalándole el cuartel de San Felipe de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término le treinta dias contados desde la fecha de la publicacion del presente à fin de que pueda dar sus descargos: en el concepto que de no comparecer en el plazo prefijado quedará sujeto á la responsabilidad que de derecho le corresponda.

Santander tres de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco. - Eloy

presser to oneder to went bido del alux

gado de primera lastancia de en

García Ayllon.

D. ANTONIO ALLÉS PONS, Alfèrez del batallon Reserva de Santander número ciento treinta y tres y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las ordenanzas me conceden, como Juez fiscal de la sumaria seguida por faltar á la revista anual del año próximo pasado, contra el soldado del mismo batallon Victoriano Escalante Gomez, natural de Lobarces (Santander.) hijo de Josè y de Feliciana, por el presente segundo edicto, llamo y emplazo al citado soldado, para que en el término de veinte dias contados desde la publicacion de este edicto comparezca en el cuartel ce San Felipe de esta ciudad à responder à los cargos que en dicha sumaria le resultan.

Santander á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco. -Antonio Allès.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion del partido de Huesca, en causa sobre hurto de varias cantidades de dinero en la posada de Pascual Liesa del pueblo de Ai gües, ha acordado que Paulino Falla Ballesteros, soltero, fundidor de campanas, de veinticuatro años de edad, vecino de Meruelo, provincia de Santander; José Loren Escuí, casado, pordiosero, de cuarenta y tres años de edad, vecino de Barcelona, y Eleu-

terio Treillas Llop, soltero, pordiose. ro, de treinta y un años de edad, veci. no de Villafranca del Panadès, provincia de Barcelona; sean citados para que comparecan en el expresa lo Juzgado dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de la presente en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias, aperci. bièndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para la citacion de los tres suge. tos mencionados, expido la presente por orden de S. S. en Huèsca á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco. - Pascual Guerra. viole desured desired and and desired and some

Anuncios particulares.

A los interesados.

Se ha publicado el núm. 2.º del nuevo periódico de la companya de la co

BOLETIN OFICIAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

el que entre otras subastas, comprende once del partido judicial de Villacarriedo.ob aboud ong stag oneglion

Dos del partido de Santander, que se componen de un terreno en el punto denominado Sierra Llota, en el pueblo de Cueto, varios en el Ayuntamiento de Pièlagos y punto de Las Orillas de Quijano, con más otros tres del mismo Ayuntamiento.

Cinco del partido judicial de Santoña.

Dos del de Laredo, y

Dos del partide judicial de Ramales.

Dicho periódico se halla de venta en la imprenta de los Sres. Vda. de Cimiano y Roiz, Muelle, nú m. 8.

Imprenta Viuda de Cimiano y Roiz, MUELLE 8.

VAPORES-CORREOS

COMP. MEXICANA TRASATLANTICA.

El magnifico y rápido vapor-correo

TAMAULIPAS.

toneladas y 5.000 caballos de fuerza,

CLASE 100, A. 1, EN EL LLOYDS, REETS QUE CONSTRUCTION

Saldra de Santander para

WABANA, PROGRESOY VERACRUL.

CON ESCALA EN CORUÑA, EL DIA 3 DE JULIO. Admite carga y pasajeros.

REBAJA A LOS PASAJES DE FAMILIA Y billetes de IDA Y VUELTA, éstos válidos por un abc.

PASAJE DE ENTREPUENTE Para la llabana,..... 125 pesetas. id Veracruz..... 150 id.

A los señores pasajeros de entrepuente se les da pan fresco y vino diariamente. Los señores pasajeros deberan pr voorse de un pasaporte refrendado per el Sr. Gebernador civil de la provincia.

El registro de la carga se cerrará la antevispera y el de pasaje la vispera de la salida. Para más informes dirigirse al agente de la compañía D. Angel del Valle, Muelle Bin ero 27. mero 27.

Notas importantes. Todas las mercancias conducidas por los vapores de esta compania tienen el beneficio de un 2 por 100 sobre los derechos de importacion en Méjico. Los señores pasajeros de ambas clasas de entrepuente para Veracruz, tienen derect à recibir gratis de la Compania en dicho puerto un billete de ferro-carril de tercer clase para el cunto de la Compania en dicho puerto un billete de ferro-carril de tercer clase para el punto de la República mejicana que deseen dirigirse siempre que ten ga via férrea ó hasta el más cercano á ella.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE SANTONA

1.ª decena de Junio de 1885.

RELACION circurstanciada de las compras de artículos de inmediato consu-

sumo verificadas en la indicada decena.

Ingreso en el Hospital.

Precio Cande la Invadida el dia 12. -- Hospital provincial. tidad. Clase unidad IMPORTE del ar-Nombre del vendedor! Vecindad. Dia. artículo. Qs. mé ticulo. Hem 16. -- En su domicilio. tricos. Ptas. Ptas. - Los licitadores ajustarán las propola adjudicacion al meior postor, de las D. Hilario de Naveda. Cicero. Leña. este ettetoracompatiando al pliego en a del ter ceno destinado a los pusnenterios católico y civil acer- que la presenten, la cedula personal y ados entreesta villa. y duyas obras, i el documento que acredite haber consignato et 5 por 100 del importe de la sin perjuicione que se verifiquen las

Company of the second s Santoña 9 de Junio de 1885. - V.º B.º, El Comisario de guerra Inspector, Gregorio Mora. -El Administrador, Joaquin Gonzalez Aupetit.